

2019-579

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandado Camilo Andrés Camargo fue notificado bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.- Zipaquirá, 30 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**

Zipaquirá, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO 2019-0579

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Téngase en cuenta que el demandad CAMILO ANDRÉS CAMARGO GARZÓN, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado concedido guardó silencio.

Requerir a la parte demandante para que integre el contradictorio con la demandada JENIFFER VENEGAS BALLEEN, para lo que deberá tenerse en cuenta lo indicado en auto del 30 de septiembre de 2020.

De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 Hoy 09/11/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

